

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA. Popayán, 27 de septiembre de 2023.

Se deja constancia que, debido a la indisponibilidad en los servicios digitales de la Rama Judicial, como consecuencia del ataque cibernético, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, dispuso suspender los términos judiciales en el territorio nacional a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, salvo para las acciones de tutela, habeas corpus y la función de control de garantías.

Atentamente,

VICTORIA EUGENIA LÓPEZ
Secretaria.

Auto número 2288

Popayán, Cauca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	VERBAL- RENDICIÓN DE CUENTAS
Demandante:	JESUS HERIBERTO RUALES
Demandado:	OSCAR EDUARDO MUÑOZ ACOSTA
Radicado	190014003003-2018-00339-00

En la fecha, viene a Despacho el proceso de VERBAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS, dentro del cual, mediante auto N° 531 de 15 de marzo de 2023 se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia prevista en el artículo 373 del C.G.P. para el día 06 de julio de 2023, a fin de resolver la objeción presentada por el apoderado de la parte demandante; sin embargo, la audiencia programada no se pudo llevar a cabo, toda vez que no fue posible recuperar el audio o grabación que se realizó a través de la plataforma Teams de la audiencia del 17 de junio de 2020, pese a que se solicitó el apoyo de la Mesa de Ayuda y Soporte de Grabaciones de la DESAJ.

En ese orden de ideas, se requerirá a las partes, por el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto, para que informen al Juzgado si cuentan copia de la grabación y/o audio de la audiencia realizada el 17 de julio de 2020. En caso afirmativo, para que dentro del mismo término la remitan con destino a este Juzgado. En caso contrario, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo nuevamente la audiencia que se realizó el 17 de junio de 2020 con la comparecencia de las partes y de la testigo DALILA DEL CARMEN MUÑOZ MURCIA, para lo cual deberán actualizar los correos electrónicos y demás datos de contacto.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR a las partes, a través de sus apoderados judiciales, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto por estado electrónico, informen al Juzgado si cuentan con la grabación y/o audio de la audiencia realizada el 17 de julio de 2020. En caso afirmativo, dentro del mismo término la remitan con destino a este Juzgado. En caso contrario, se fijará fecha para llevar a cabo nuevamente la audiencia que se realizó el 17 de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

junio de 2020, con la comparecencia de las partes y de la testigo DALILA DEL CARMEN MUÑOZ MURCIA.

De igual manera, **REQUERIRLOS** para que, dentro del mismo término, actualicen las direcciones, correos electrónicos y teléfonos, tanto de las partes, apoderados judiciales y testigo; informando los datos al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

VL